

ARTES Y HUMANIDADES EN EL CENTRO  
DE LOS CONOCIMIENTOS.  
MIRADAS SOBRE EL PATRIMONIO,  
LA CULTURA, LA HISTORIA,  
LA ANTROPOLOGÍA Y LA DEMOGRAFÍA

**Coordinadora**

Sandra Olivero Guidobono

*Dykinson, S.L.*

2022

ARTES Y HUMANIDADES EN EL CENTRO DE LOS CONOCIMIENTOS.  
MIRADAS SOBRE EL PATRIMONIO, LA CULTURA, LA HISTORIA,  
LA ANTROPOLOGÍA Y LA DEMOGRAFÍA.

Diseño de cubierta y maquetación: Francisco Anaya Benítez

© de los textos: los autores

© de la presente edición: Dykinson S.L.

Madrid - 2022

N.º 49 de la colección Conocimiento Contemporáneo

1ª edición, 2022

ISBN 978-84-1377-926-3

NOTA EDITORIAL: Las opiniones y contenidos publicados en esta obra son de responsabilidad exclusiva de sus autores y no reflejan necesariamente la opinión de Dykinson S.L ni de los editores o coordinadores de la publicación; asimismo, los autores se responsabilizarán de obtener el permiso correspondiente para incluir material publicado en otro lugar.

## UNA AMPLIACIÓN FRUSTRADA. LA SIERRA DEL TARDÓN EN EL CONTEXTO DE LAS NUEVAS POBLACIONES DE ANDALUCÍA (1776-1799)\*

---

ADOLFO HAMER-FLORES  
*Universidad Loyola Andalucía*

### 1. INTRODUCCIÓN

A excepción de algunos trabajos y referencias puntuales<sup>379</sup>, la historiografía no ha prestado hasta la fecha demasiada atención al proceso de conformación territorial de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía<sup>380</sup>, de ahí que aún no conozcamos con exactitud qué terrenos se utilizaron y cuándo se agregaron. Una realidad mucho más evidente en el caso de las Nuevas Poblaciones de Andalucía<sup>381</sup>, ya que no se han conservado los autos de apeo y deslinde elaborados poco después de su

---

\* Este capítulo se enmarca en el contexto de nuestra labor investigadora dentro del grupo de investigación "Historia, práctica del poder e instituciones (siglos XVIII-XXI)", HUM-1038 del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación.

<sup>379</sup> Destacan en este sentido las aportaciones realizadas por Sánchez-Batalla Martínez (1998-2003) para las colonias de Sierra Morena y las de García Cano (1982, pp. 26-28) y Vázquez Lesmes (1996, pp. 75-82) para los casos de las colonias andaluzas de Fuente Palmera y San Sebastián de los Ballesteros, respectivamente.

<sup>380</sup> Para una aproximación general a esta iniciativa de colonización agraria promovida durante el reinado de Carlos III es imprescindible la consulta de las investigaciones de Cayetano Alcázar Molina (1930), Adolfo Hamer Flores (2009), Francisco José Pérez-Schmid Fernández (2020) y Carlos Sánchez-Batalla Martínez (1998-2003).

<sup>381</sup> Estas Nuevas Poblaciones de Andalucía estuvieron integradas por cuatro feligresías: La Carlota (que actuó como capital), La Luisiana, Fuente Palmera y San Sebastián de los Ballesteros. Actualmente, La Luisiana (de la que se segregó en 1986 su aldea Cañada Rosal) forma parte de la provincia de Sevilla, mientras que las tres restantes se incluyen en la de Córdoba, aunque también en el caso de Fuente Palmera su aldea Fuente Carreteros se constituyó en municipio independiente en 2018.

establecimiento<sup>382</sup>. Este desinterés explica, en buena medida, el que a pesar de que hayan transcurrido ya tres décadas desde que se publicó un estudio, obra de Joaquín Martínez Aguilar (1991), donde se daba cuenta de un extenso territorio que durante algo más de dos décadas se integró en el partido territorial de las Nuevas Poblaciones de Andalucía, este casi no se haya tenido en cuenta en investigaciones posteriores. Ciertamente, aquel trabajo solo fue un primer acercamiento al territorio conocido como Sierra del Tardón, incorporado a las colonias de Andalucía en 1776, pero nos proporciona unos interesantes datos de partida. Su propósito fundamental era el de analizar el proceso de segregación, ocurrido en 1799, de ese extenso territorio, por lo que son todavía muchas las interrogantes que requieren respuesta. Por ello, en este capítulo nuestro objetivo fundamental consistirá en analizar el contexto en el que este territorio se incorporó a las referidas Nuevas Poblaciones de Andalucía, el papel que desempeñó en ellas y, por último, el enorme impacto económico que supuso su pérdida a finales de siglo. Todo ello nos permitirá alcanzar conclusiones de tanta relevancia como el verificar que la calidad del terreno y la reorientación del proyecto colonizador tras la detención y proceso inquisitorial condenatorio del superintendente Pablo de Olavide llevaron a dar a la Sierra del Tardón un aprovechamiento muy diferente al inicialmente planeado, el cual, de facto, facilitó que la Corona se decidiese a favor de segregarla de la jurisdicción neopoblacional y emplearla para compensar antiguas deudas pendientes de pago con la familia de Francisco Sánchez Gadeo.

## 2. LAS ÚLTIMAS AMPLIACIONES TERRITORIALES DE LAS NUEVAS POBLACIONES DE ANDALUCÍA (1775-1776)

El 21 de mayo de 1775, el subdelegado Fernando de Quintanilla representó al superintendente Pablo de Olavide que casi todas las tierras de las Nuevas Poblaciones de Andalucía estaban ya ocupadas por

---

<sup>382</sup> En el caso de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena tenemos la suerte de que se haya conservado la conocida como Mojonera general de las colonias de Sierra Morena, que nos indica con precisión cuáles fueron los límites jurisdiccionales de este partido territorial.

colonos<sup>383</sup> y que no había dehesas públicas para los ganados ni quedaba dónde acomodar a las nuevas familias que se fueran formando o estableciendo. En vista de ello, el superintendente, teniendo presente lo dispuesto en el propio Fuero de Población de 1767, dispuso que este pasase a reconocer los baldíos de Sierra Morena más inmediatos a las colonias para tomar posesión de los que fueran adecuados (Durán Alcalá, 1988, pp. 364-365). No obstante, lo cierto es que esta no fue la primera iniciativa sobre el asunto de la ampliación territorial de las colonias de Andalucía. Ya desde algunos meses antes ambos habían estado informándose acerca de dichos territorios, así como de otros pertenecientes a la villa de Posadas<sup>384</sup>. En este sentido, Olavide había solicitado a su amigo José Cilia Coello y Borja, vecino de Écija, que informara a Quintanilla “de los sitios a propósito de la sierra para nuevos establecimientos, y los más próximos a Fuente Palmera y Cañada Rosal”<sup>385</sup>; algo que aquel cumplió el 12 de febrero de 1775.

---

<sup>383</sup> En marzo de 1775, Antonio José Salcedo había dejado repartido en colonos útiles gran parte del terreno conocido como Picacho de Almodóvar; incluido en la colonia de Fuente Palmera (Archivo Histórico Nacional -en adelante AHN-, Inquisición, leg. 3607, s.f. Carta de Fernando de Quintanilla a Pablo de Olavide, 30 de marzo de 1775).

<sup>384</sup> En marzo de 1775, Quintanilla escribió al superintendente informándole de su próximo viaje para reconocer los terrenos de Sierra Morena, así como para insistirle en la necesidad de incorporar a las colonias un baldío que no se incluyó, por error, en Fuente Palmera en los comienzos de la colonización: “Llegó el caso de mi viaje a Sierra Morena, que será el lunes, detenido hasta ahora por ocupaciones de Salcedo, que actualmente está en Fuente Palmera repartiendo el picacho de Almodóvar, el más distante terreno de aquel pueblo por lo que no se había ocupado, y con este motivo hago a vuestra señoría presente que entre aquel picacho y las tierras de Fuente Palmera media el picacho de Posadas; baldío montuoso que se debió incluir en aquel término y así lo dispuse, pero al tiempo que los ingenieros fueron a hacer los planes lo dejaron fuera sin saber por qué motivo, de modo que cuando yo lo advertí no hubo más remedio; y hasta aquí nada he hablado de aquel terreno porque estaba muy distante de la población pero, ya ocupado el picacho de Hornachuelos, nos hace mucha falta así porque me aseguran habrán colonos útiles para él como porque corta la comunicación de aquel y siendo baldío parece no hay motivo para detenernos. Si vuestra señoría quiere yo entraré ocupándolo con colonos libres pues el terreno es muy montuoso y no es propio para extranjeros porque es más a propósito para plantíos; avisando a la justicia si tuvieren necesidad de más término, desde donde se les podrá agregar y alargar en el de Hornachuelos o Espiel, con quien linda por la Sierra y sobra mucho” (AHN, Inquisición, leg. 3607, s.f. Carta de Fernando de Quintanilla a Pablo de Olavide, 24 de marzo de 1775).

<sup>385</sup> AHN, Inquisición, leg. 3603, s.f. Carta de José Cilia Coello y Borja a Bernardo Darquea, 14 de febrero de 1775.

Ciertamente, Coello no inspeccionó la sierra por sí mismo, pero envió a un sujeto de su confianza para que lo hiciera. Con los datos obtenidos, escribió lo siguiente:

El [sitio] más distante del Guadalquivir estará [a] tres leguas y media o cuatro, pero son tierras las más a propósito y de buena calidad. Uno de los sitios [lo] llaman la Fuente del Pozuelo, que está situado a la espalda de la Montaña de los Ángeles y se extiende hasta la ermita de Santa María de la Sierra. Otro, el cerro del Águila, cerca de las navas, en cuya falda y valle de mucha extensión hay tierra útil para el cultivo. Otro es la Fuente del Valle, muy abundante, que aunque se haya situada en sitio pedregoso su derrame, en que pueden aprovecharse sus aguas, cae a una dehesa de encinares claros que dicen ser de los canónigos de Córdoba, bien que he oído no tienen más propiedad ni derecho que la de habérsela tomado; se halla colocada entre los caminos del monasterio del Tardón de padres basilios y San Antonio del Valle, otro monasterio de la misma orden, lega a la villa del río que llaman de Ciudadreja en un prado de mucha extensión y superior calidad, cuya comprensión dicen ser de más de dos leguas. Otro es el sitio de la Fuente del Madroño, la que existe una legua pasada el Tardón y camino de San Antonio a la derecha; tiene unos llanos como el del Villar de superiores tierras, y por la cabezada llega al río Bembézar. Otro sitio [lo] llaman Cañadas del Drago, y se hallan también caminando del Tardón a San Antonio, tierras ventajosas; siendo también buenas las que nombran del valle de Santa María. Todas se hayan [en] término de Hornachuelos; y sin embargo de que habrán de reconocerse antes, será buena la inteligencia de que los padres del Tardón procurarán desacreditar las que llaman de la Fuente del Madroño porque les acomodan para sus utilidades<sup>386</sup>.

Quintanilla reconoció poco después por sí mismo los baldíos de las villas de Hornachuelos y Espiel, precisamente en cumplimiento riguroso de lo dispuesto en el artículo 25 del Fuero de 1767, proponiendo a Olavide una serie de dehesas cuya incorporación a las colonias no suponía, a su parecer, perjuicio para esas villas; y que el superintendente aceptó. Así pues, el subdelegado dio comisión al alcalde mayor de La Carlota, Juan Meléndez Valdés, para que con conocimiento y asistencia de las autoridades de esas villas tomase posesión de esos terrenos en mayo de 1776 (Durán Alcalá, 1988, pp. 364-365).

---

<sup>386</sup> Ibid.

Se trató de un total de 67.086 fanegas, de las que 12.000 se tomaron a la villa de Espiel y las otras 55.089 a la de Hornachuelos<sup>387</sup>. Una cifra esta última muy significativa, pero que debe valorarse teniendo en cuenta la enorme extensión de baldíos de los que disponía por entonces este concejo. En 1753 su término se componía de un total de 180.000 fanegas<sup>388</sup>, ascendiendo los baldíos a “ciento diez y nueve mil cuatrocientas y sesenta fanegas que sirven todas para pasto, ramones y descanso de los ganados de sus vecinos y pueblos comuneros, por lo que no le produce utilidad alguna”; a las que también se sumaban otras “cinco mil y setecientas fanegas infructíferas por naturaleza”<sup>389</sup>.

Una vez concluidas todas las operaciones de reconocimiento y toma de posesión de la que sería conocida, a partir de entonces, como Sierra del Tardón, Fernando de Quintanilla procedió a remitir al Consejo de Castilla, en agosto de 1777, todo el expediente instruido para su confirmación y aprobación por este supremo tribunal; sin embargo, la respuesta se hizo esperar, pues todavía a principios de 1779 el subdelegado no había podido hacer nada en esos terrenos esperando la mencionada resolución (Durán Alcalá, 1988, pp. 364-365).

---

<sup>387</sup> Archivo Histórico Provincial de Córdoba -en adelante AHPCO-, Desamortización, leg. 3658.

<sup>388</sup> Archivo Municipal de Hornachuelos -en adelante AMH-, Catastro de Ensenada, tomo III (Respuestas generales), ff. 5r-9r (respuesta 10ª).

<sup>389</sup> AMH, Catastro de Ensenada, tomo I (Hacienda de seglares), f. 188v.

**FIGURA 1.** Detalle del plano geográfico de las Nuevas Poblaciones de Andalucía elaborado por José de Ampudia y Valdés hacia 1797. La Sierra del Tardón se ubica en la esquina superior izquierda



Fuente: Servicio Geográfico del Ejército (Madrid)

### 3. LA SIERRA DEL TARDÓN: FUENTE DE RECURSOS Y ESPACIO PARA COMPENSACIONES (1776-1799)

Pocos años después de la incorporación de las dehesas de la Sierra del Tardón a las Nuevas Poblaciones de Andalucía, se autorizaría a través de dos reales despachos la segregación de 5.089 fanegas de estas con el objetivo de compensar con ellas a la Obra Pía fundada por Teresa de Córdoba y Hoces por la ocupación, en 1769, de la dehesa de la Fuencubierta, la cual se agregó entonces a la colonia de La Carlota. En 1779 se le entregaron 1.800 fanegas que antes habían formado parte de Espiel y al año siguiente se hizo lo propio con otras 3.289 que habían pertenecido a Hornachuelos.

Esta dehesa de la Fuencubierta había formado parte de las memorias que fundó Teresa de Hoces y Córdoba y alcanzaba las 1.000 fanegas de tierra de superior calidad y limpias de maleza, aunque sin cultivar desde



tiempo inmemorial; lindando con el cortijo de La Parrilla<sup>390</sup>, donde se estableció el núcleo urbano principal de La Carlota. Este último hecho fue el principal detonante para que el visitador Pedro José Pérez Valiente<sup>391</sup> diese orden a Fernando de Quintanilla para tomar posesión de esa dehesa con miras a asentar familias de colonos en ella, así como para redondear la demarcación de la mencionada colonia<sup>392</sup>. Aunque los patronos de la Obra Pía habían propuesto a principios de 1770 ser compensados con propiedades que los jesuitas expulsados tenían en Montilla<sup>393</sup>, pero el asunto no cuajó finalmente; debiendo esperar una década para obtener la ansiada compensación.

En consecuencia, a partir de ese momento la Sierra del Tardón redujo su extensión a 62.000 fanegas. Un territorio que, a pesar de la idea inicial, no pudo ser finalmente colonizado, tal vez por falta de medios económicos pues la puesta en marcha en ella de núcleos de población, con todas las infraestructuras que ello requería, sin un apoyo directo del gobierno era poco menos que una utopía<sup>394</sup>. En cambio, su incorporación a las colonias de Andalucía sí les reportó unos beneficiosos y necesarios ingresos que se derivaron, sobre todo, del arrendamiento de sus dehesas y de los diezmos noales que producían.

---

<sup>390</sup> AHN, Inquisición, leg. 3602, s.f. Carta de Fernando de Quintanilla a Ignacio Esteban de Igareda, 5 de noviembre de 1769.

<sup>391</sup> Este miembro del Consejo de Castilla realizó, en virtud de orden de este tribunal, una visita de inspección a las Nuevas Poblaciones desde marzo hasta agosto de 1769; un periodo en el que el superintendente Pablo de Olavide sería apartado de su gobierno.

<sup>392</sup> AHN, Inquisición, leg. 3602, s.f. Carta de Fernando de Quintanilla a Pablo de Olavide, 18 de diciembre de 1769.

<sup>393</sup> AHN, Inquisición, leg. 3602, s.f. Carta de Eugenio de Alfaro a Pablo de Olavide, 18 de junio de 1770.

<sup>394</sup> Durante las primeras décadas de existencia de esta nueva jurisdicción, las Nuevas Poblaciones de Andalucía fueron víctimas de un trato discriminatorio con respecto a las de Sierra Morena en lo que se refiere a percepción de recursos económicos del gobierno. Ya en época del superintendente Olavide, las colonias de Andalucía, con más de un 40% de la población de esta provincia, apenas recibían un 10% de lo que el Estado consignaba para el fomento de la colonización; una realidad que hacía muy difícil emprender obras y trabajar para su prosperidad.

**TABLA 1.** *Evolución de la superficie de la Sierra del Tardón. En fanegas*

Sierra del Tardón	1776 - 1779/80	1779/80 - 1799
Segregado de Hornachuelos	55089	51800
Segregado de Espiel	12000	10200
Total	67089	62000

Fuente: AHPCO, *Desamortización*, leg. 3658. Elaboración propia

Poseemos, ciertamente, muy pocos datos todavía acerca de la significación económica que tuvo la Sierra del Tardón en las Nuevas Poblaciones de Andalucía; pero consideramos que lo que hemos podido averiguar suscribe plenamente las afirmaciones que realizaron, ya en el siglo XIX, los intendentes Tomás José González Carvajal y Pedro Polo de Alcocer. Sin contar las cantidades obtenidas por el arriendo de las dehesas, nada desdeñables, en 1788 el diezmo recaudado allí ascendió a 752 fanegas de trigo, 59 de cebada, 1 de habas y 1 fanega y 6 celemines de centeno, lo que supone un 13,42% de los diezmos totales de ese año en estas colonias; mientras que en 1792 contribuyó con un diezmo de 164 fanegas y 9 celemines de trigo y de 24 fanegas y 6 celemines de cebada, lo que representó un 4,47% del total<sup>395</sup>.

De este modo, tal y como nos detalla un informe emitido por la contadoría de La Carlota, la Sierra del Tardón aportaba al fondo de estas colonias la considerable cifra de más de 26.000 reales anuales. Una cantidad que se destinaba, en buena medida, a satisfacer los réditos por las tierras ocupadas a otros particulares e incorporadas a las nuevas colonias mientras sus antiguos titulares eran compensados<sup>396</sup>, y que incluso contribuía a sufragar otros gastos de la empresa colonial<sup>397</sup>.

<sup>395</sup> AHN, Fondos Contemporáneos, Gobernación, leg. 278, exp. 5.

<sup>396</sup> Nos referimos, aunque no eran los únicos terrenos que habían sido ocupados, a la dehesa de los Bermejos, que había sido propiedad de los Castroviejo, y a la dehesa de las Marranas, que perteneció al convento de las monjas Dueñas de la ciudad de Córdoba. En concepto de réditos, sus antiguos propietarios recibían 6.000 y 2.475 reales anuales, respectivamente.

<sup>397</sup> AHN, Fondos Contemporáneos, Gobernación, leg. 297, exp. 6. Informe emitido por el contador Mariano Fernández a petición del intendente Pedro Polo de Alcocer, 29 de diciembre de 1818.

#### 4. EL PROCESO DE SEGREGACIÓN DE LA SIERRA DEL TARDÓN (1796-1799)

El 9 de mayo de 1797 se comunicó al intendente de Córdoba una real orden, de esa misma fecha, por la que el rey se conformaba con la consulta que le elevó el Consejo de Castilla el 23 de diciembre del año anterior sobre la solicitud de Alfonso Rafael de la Hinojosa para que se le satisficieran varios créditos que le pertenecían contra la Real Hacienda; los cuales ascendían a 2.752.307 reales y 1 maravedí<sup>398</sup>. Para ello se segregaría de las Nuevas Poblaciones de Andalucía los terrenos baldíos que esta poseía en la Sierra Morena cordobesa, poniendo fin, de este modo, a poco más de dos décadas de existencia de la Sierra del Tardón como parte integrante de la jurisdicción neopoblacional. Lejos ya aquel año 1767 y fallecido Carlos III, su sucesor en el trono no parecía tener el mismo interés que su progenitor en esta singular iniciativa de colonización agraria ni en su consolidación.

Recibida la real orden, dicho intendente procedió a solicitar información sobre esos baldíos al subdelegado de La Carlota; respondiéndole Joaquín Cadiou que solo se podía compensar a Hinojosa con 2.000 fanegas de la dehesa La Alta, segregada del término de Hornachuelos, tasadas en 60.000 reales, por considerarse inútiles para el aprovechamiento de los colonos. El resto de la Sierra del Tardón era necesario para las colonias. Sin embargo, el intendente no compartiría la opinión de Cadiou y sostendrá que se podían ocupar todas las dehesas por “no poder aprovecharlas los vecinos de las nuevas poblaciones por la distancia de seis y doce leguas en que se hallan”<sup>399</sup>. El fiscal del Consejo de Castilla siguió el criterio de este último, acordando su sala de Gobierno, el 16 de mayo de 1797, darle al intendente de Córdoba comisión para que se procediera a la entrega de todas las dehesas a Hinojosa; especificando que si los pueblos, o sus vecinos, en que estaban dichas

---

<sup>398</sup> Todos los datos consignados en este apartado, mientras no se indique otra referencia, han sido extraídos de AHPCO, Desamortización, leg. 3658.

<sup>399</sup> El hecho de no haber podido establecer ninguna colonia dificultaba enormemente que esas dehesas pudieran ser usadas por los ganados de los colonos de las Nuevas Poblaciones de Andalucía; pero ello no implicaba que este territorio no era útil a las colonias.

tierras quisieran quedarse con ellas podrían hacerlo pagando su valor, ya que se consideró que compensar todo solo baldíos y nada de dinero en efectivo perjudicaría a Hinojosa. De ahí que el Consejo determinara entregarle 100.000 reales en líquido para que no tuviera que malvender lo que recibiera. Ahora bien, si con las dehesas y esa cantidad en efectivo no quedara compensado completamente por lo adeudado, el intendente debía comunicarlo para determinar cómo compensar lo que aún restase.

El fallecimiento de Hinojosa, sin embargo, vino a paralizar temporalmente estas operaciones. Solo cuando su heredero, Francisco Sánchez Gadeo<sup>400</sup>, presentó el 22 de mayo de 1798 ante el intendente de Córdoba, Blas Ramírez, el despacho que lo hacía heredero de los bienes de aquel se reactivó el proceso de segregación de la Sierra del Tardón. De este modo, para cumplir lo dispuesto en mayo de 1797, Ramírez envió una comisión a La Carlota; pero Joaquín Cadiou decidió suspender la ejecución de sus órdenes. Mientras tanto, el intendente de las Nuevas Poblaciones, el sevillano Tomás José González Carvajal, hizo consulta el 1 de julio de 1798 a la secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda exponiendo que en esa asignación de terrenos se había obrado bajo supuestos equivocados y que si se hiciera “serían graves los perjuicios que experimentarían los colonos, quienes habían estado aprovechando los pastos de aquellos terrenos con sus propios ganados especialmente cuando dichos escaseaban en la campiña, por cuya causa el arrendamiento era con equidad, principalmente las dehesas de Alta y Nevalo, que sin embargo de tener sobre sí la servidumbre del ganado de los colonos, ganaba la primera doscientos ducados y la segunda trescientos”. El asunto pasó el 17 de julio de real orden al Consejo de Castilla, donde se trató el memorial de González Carvajal, acordándose pedir informe de ello al intendente de Córdoba; el cual lo evacuó en 4 de octubre.

---

<sup>400</sup> Francisco Esteban Manuel Sánchez Gadeo y Calvo nació en Torre del Campo (Jaén) el 4 de octubre de 1766. Era hijo de Esteban Sánchez Gadeo y de Ana María Calvo (AHN, Estado, Orden de Carlos III, exp. 1541, f. 6r y v). Contrajo matrimonio en Granada, ciudad de la que era vecino, el 27 de abril de 1801 con María Isabel Subiza (AHN, Estado, Orden de Carlos III, exp. 2262, f. 9v).

En vista de dicho informe, el Consejo determinó el 24 de diciembre no acceder a las súplicas del intendente de las nuevas colonias, dando orden de que no se dilatase la recompensa a Sánchez Gadeo y que no se le pusiese ningún otro estorbo. Así pues, por real orden de 20 de enero de 1799 se dispuso el cumplimiento de lo ordenado en 3 de mayo de 1797: entregar a Sánchez Gadeo todos los terrenos que las colonias de Andalucía poseían en la Sierra del Tardón.

El intendente de Córdoba acusó recibo de la real orden el 1 de febrero, disponiendo que el comisionado Manuel Ramírez Castillejo pasase a La Carlota para darle pronto cumplimiento. Este se personó en la capital de las colonias de Andalucía el día 11; donde Cadiou, después de expresarle los gravísimos daños que derivarían de ello, mandó que se cumpliera y ejecutase lo dispuesto en el real despacho. Se consumaba legamente la segregación de más de la mitad del término jurisdiccional de estas colonias. Asimismo, para dar publicidad al hecho, se decidió fijar edictos en Espiel y Hornachuelos sobre el asunto.

Por otro lado, mediante otra real orden de 20 de febrero de 1799 se ordenó al intendente de las Nuevas Poblaciones que remitiera a Sánchez Gadeo las diligencias originales que se formaron por el comisionado del subdelegado de La Carlota, que lo fue el alcalde mayor, cuando se incorporaron esas dehesas en 1776 para que en su vista pudiera este tomar posesión de ellas<sup>401</sup>. De este modo, el 10 de marzo pudo posesionarse de la dehesa de Nevalo, la cual volvió de nuevo a la jurisdicción de la villa de Espiel; y tres días después hizo lo propio con todas las que se segregaron de Hornachuelos y que ahora volvían a formar parte de su término. Ahora bien, en este segundo caso, Sánchez Gadeo debió conformarse con las medidas que tenía comprobadas la villa de Hornachuelos, ya que la aspereza del terreno era tal que el medir las dehesas con la cuerda le hubiera llevado, según declararon los participantes en el acto, más de dos años; es más, incluso se acordó por esa misma razón que se entendería que había tomado posesión de todas ellas con que lo ejecutase en solo una de ellas.

---

<sup>401</sup> Se trataba de un expediente de treinta y cuatro folios que se custodiaba en el archivo de la Subdelegación de La Carlota.

Veamos con detalle cuáles fueron las tierras que se segregaron en 1799 de la jurisdicción de las Nuevas Poblaciones de Andalucía:

Tierras que pertenecieron a Espiel hasta 1776:

- Dehesa de Nevalo. Compuesta por 10.200 fanegas de montes en la mayor parte sumamente ásperos, cerrados y peñascosos, que solo podían aprovecharse por ganado cabrío y vacuno en los sitios menos fragosos.

Tierras que pertenecieron a Hornachuelos hasta 1776:

- Dehesa del Águila. Compuesta por 4.500 fanegas, la mayor parte de monte cerrado y con algunos rasos con encinas.
- Dehesa de Sanguijuelas u Hoja del Rey. Compuesta por 8.000 fanegas de tierra toda montuosa, sin arbolado, con solo algunos alcornoques y chaparrones dispersos e inútiles.
- Dehesa de Ventillas. Compuesta por 5.500 fanegas, todas de montes, jarales y demás arbustos, con pocos rasos.
- Dehesa de La Albarrana. Compuesta por 5.400 fanegas, todas de monte bajo áspero, cerrado y peñascoso.
- Dehesa de la Muela. Compuesta por 4.500 fanegas de monte áspero sin más aprovechamiento que el ganado cabrío.
- Dehesa La Alta. Compuesta por 4.500 fanegas de monte bajo.
- Dehesa La Baja. Compuesta por 2.800 fanegas, las más montuosas y solo aprovechables por ganado cabrío y algunas reses vacunas en los rasos.
- Dehesas de Aljabaras Altas y Bajas. Compuestas por 12.600 fanegas. De ellas, 200 fanegas con rasos y encinas; 4.200 de jarales en las que solo podían pastar cabras de veinte en veinte años y rozarse algunos sitios para sembrar; y 8.200 de peñascales, cerros ásperos y monte bajo muy cerrado.

- Terrenos del Nevalo, situados en las umbrías del río de este nombre. Compuestos por 4.000 fanegas de montes muy ásperos, pedregosos, laderas y umbrías muy cerradas de monte.

Una vez tomada posesión de las dehesas, el nuevo propietario solicitó que se le entregasen las diligencias originales de 1776 para que, junto al testimonio de la toma de posesión, que alcanzó los 210 folios, le sirvieran de títulos de propiedad; accediéndose a su petición, como ya indicamos anteriormente, unas semanas más tarde.

Ahora bien, a pesar de que a partir del día 14 de marzo de 1799 sería Sánchez Gadeo quien cobrara todas las rentas de los arrendamientos, desapareciendo esos ingresos para la tesorería de las colonias y la servidumbre de ganado para sus colonos, lo cierto es que la tasación de todas estas propiedades solo alcanzó 1.066.350 reales de vellón; es decir, apenas un 38,74% del total adeudado por la Corona. De ahí que la labor de búsqueda de otras tierras baldías continuase en los años siguientes en diversos puntos del reino de Córdoba hasta satisfacer el poco más de millón y medio de reales que aún restaban.

**TABLA 2.** *Dehesas de la Sierra del Tardón segregadas en 1799*

Jurisdicción a la que se reintegra	Nombre	Fanegas	Tasación (rs. vn.)
Hornachuelos	Dehesa del Águila	4.500	138.000
	Dehesa de Sanguijuelas u Hoja del Rey	8.000	110.000
	Dehesa de Ventillas	5.500	148.200
	Dehesa de Albarrana	5.400	100.000
	Dehesa de la Muela	4.500	94.000
	Dehesa Alta	4.500	79.500
	Dehesa Baja	2.800	47.750
	Dehesa de Aljabaras	12.600	200.000
	Terrenos de Nevalo	4.000	28.000
Espiel	Dehesa de Nevalo	10.200	120.900
Total		62.000	1.066.350

Fuente: AHPCO, *Desamortización*, leg. 3658. Elaboración propia

## 5. EL IMPACTO DE LA SEGREGACIÓN EN LAS COLONIAS DE ANDALUCÍA

La pérdida de las dehesas de la Sierra del Tardón supuso, como ya hemos visto, para las Nuevas Poblaciones de Andalucía una reducción en sus ingresos de más de 26.000 reales anuales, precisamente aquellos con los cuales se satisfacían los réditos de las tierras ocupadas a particulares, y aún no compensadas, para establecer estas colonias. Por ello, aunque durante algún tiempo pudieron ir satisfaciéndose, el intendente González Carvajal solicitó finalmente al gobierno la interrupción en dichos pagos, que se autorizaría por real orden. De este modo, las compensaciones de 2.475 reales anuales que se abonaban a la comunidad de religiosas de Santa María de las Dueñas de la ciudad de Córdoba por la dehesa de las Marranas solo pudieron seguir pagándose hasta agosto de 1803, y las de 6.000 reales anuales que se entregaban a la casa de Tablada por la dehesa de los Bermejós hasta diciembre de 1806<sup>402</sup>.

Ahora bien, si el hecho de que la situación financiera de las nuevas colonias quedó seriamente dañada tras esta iniciativa regia parece tener poca discusión, menos aún puede cuestionarse el grave impacto que tuvo en ellas una segunda intervención de la Corona pocos años más tarde. Por real orden de 6 de noviembre de 1804 se concedieron en las colonias de Andalucía varios terrenos y molinos al marqués de Villaseca<sup>403</sup> como parte de la compensación recibida a cambio de la cesión a la Casa Real de dos despoblados de su propiedad, Daracalde y Viveiros, para que esta pudiera incorporarlos a los reales sotos de Albadea (Martínez Aguilar, 2006, 160-161 y 165). Se trató, en concreto, de 701 aranzadas de olivar y de dos molinos aceiteros<sup>404</sup>, con lo cual se privaba a la hacienda colonial de una importante fuente de ingresos cuando el

---

<sup>402</sup> AHN, Fondos Contemporáneos, Gobernación, leg. 297, exp. 6.

<sup>403</sup> Diego de Cabrera y Fernández de Mesa (1767-1816), VII marqués de Villaseca y conde de Villanueva de Cárdenas.

<sup>404</sup> AHN, Fondos Contemporáneos, Gobernación, leg. 297, exp. 6. Esta cifra global se desglosaba en 617 aranzadas de olivar y un molino en La Carlota, y en 84 aranzadas y otro molino en Fuente Palmera. Por otro lado, Polo de Alcocer sostenía en 1815 que estas estaban valoradas en 2.266.383 reales y 27 maravedíes, restando anualmente a los ingresos de la hacienda colonial el no disponer de ellas un total de 52.892 reales y medio.



nuevo propietario tomó posesión de ellas el 26 de mayo de 1807<sup>405</sup>. Es decir, que por uno y otro concepto estas nuevas poblaciones dejaron de percibir anualmente la considerable cifra de 78.892 reales y medio; una circunstancia que haría muy difíciles las inversiones de sus dirigentes para su fomento, ya que los ingresos cubrirían a partir de entonces muy ajustadamente los gastos básicos. Tanto es así que en 1833 se llegó a una situación de suspensión de pago de sueldos, que se prolongó hasta la propia supresión de la Intendencia de Nuevas Poblaciones en marzo de 1835 (Hamer Flores, 2009).

## 6. CONCLUSIONES

En los apartados anteriores hemos podido comprobar que la incorporación en las colonias de un número mucho mayor de colonos que los inicialmente contratados forzó a ocupar en las situadas en Andalucía todas las tierras disponibles para destinarlas a suertes; privándolas de las necesarias dehesas. Ahora bien, incluso a pesar de esa medida inicial, los dirigentes neopoblacionales pronto comprobaron que era necesario ampliar las colonias no solo para proveerlas de dehesas sino también para disponer de tierras de cultivo para los colonos. Entre 1775 y 1776 se plantearon diversas propuestas para ampliarlas, aunque finalmente solo prosperó la incorporación de casi 70.000 fanegas de tierra que se segregaron de los términos de Espiel y, sobre todo, de Hornachuelos. Unas tierras que, aunque finalmente no pudieron ser colonizadas como en un principio se había proyectado, serían enormemente útiles ya que permitieron solventar el problema de las compensaciones a los propietarios de terrenos de particulares que fue necesario ocupar para crear estas poblaciones de Andalucía; así como disponer, con el arriendo de las dehesas, de más ingresos con los que poder hacer frente a los gastos de la hacienda colonial.

No obstante, a finales del siglo XVIII los objetivos con los que se habían establecido las colonias no eran ya compartidos por la nueva

---

<sup>405</sup> El intendente Tomás José González Carvajal representó al ministro de Hacienda para tratar de evitar la pérdida de estos olivares, sin embargo, nada pudo lograr a pesar de sus súplicas (AHN, Fondos Contemporáneos, Gobernación, leg. 2738, doc. 16).

generación de burócratas que ocupaban los principales cargos de gobierno en Madrid, de ahí que no tuviesen mayor problema en valerse de los bienes de las Nuevas Poblaciones de Andalucía para hacer frente a distintas deudas que arrastraba la Corona de tiempos pasados. El primer episodio tendría lugar en 1799 con la pérdida de todas las dehesas de la Sierra del Tardón a favor de Francisco Sánchez Gadeo; mientras que el segundo solo llegaría cinco años después con la enajenación de los plantíos de olivar de las colonias, uno de sus principales activos de futuro en aquel momento, a favor del marqués de Villaseca. Estas iniciativas supusieron un golpe casi mortal a la hacienda colonial, que a partir de entonces a duras penas dejó de rozar la situación de déficit; circunstancia que dificultó, cuando no simplemente impidió, la puesta en marcha de iniciativas para su fomento. Todo lo cual nos lleva a considerar que, paradójicamente, no fue otro sino el propio Estado el principal responsable no solo de su puesta en marcha sino también de que el proyecto de colonización no alcanzase en las colonias de Andalucía el éxito esperado.

## 7. REFERENCIAS

- Alcázar Molina, C. (1930). *Las colonias alemanas de Sierra Morena*. Universidad de Murcia.
- Durán Alcalá, F. (1988). Informe de D. Fernando de Quintanilla sobre la situación de las Nuevas Poblaciones de Andalucía (1770-1779). En M. Avilés y G. Sena (eds.), *Carlos III y las Nuevas Poblaciones* (vol. 1, pp. 355-367). Universidad de Córdoba y Seminario de Estudios Carolinenses.
- García Cano, M.I. (1982). *La colonización de Carlos III en Andalucía*. Fuente Palmera, 1982-1985. Diputación Provincial de Córdoba.
- Hamer Flores, A. (2009). *La Intendencia de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía, 1763-1785*. *Gobierno y administración de un territorio foral a fines de la Edad Moderna*. Universidad de Córdoba.
- Martínez Aguilar, J. (1991). Terrenos de la nueva población de La Carlota en las sierras de Hornachuelos y Espiel (1776-1799): su segregación de aquella a favor de D. Francisco Sánchez Gadeo. En M. Avilés y G. Sena (eds.), *Nuevas Poblaciones en la España Moderna* (pp. 131-142). UNED y Seminario de Estudios Carolinenses.

- Martínez Aguilar, J. (2006). “La Carlota: el Molino y el Olivar del Rey”. En *Temas históricos cordobeses y temas históricos varios. XXXI Congreso Nacional de Cronistas Oficiales* (pp. 154-165). Ayuntamiento de Córdoba y Asociación Española de Cronistas Oficiales.
- Pérez-Schmid Fernández, F.J. (2020). *Colonos y propietarios de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena*. Fundación de Municipios Pablo de Olavide.
- Sánchez-Batalla Martínez, C. (1998-2003). *La Carolina en el entorno de sus colonias gemelas y antiguas poblaciones de Sierra Morena. Prehistoria a 1955*. Caja Rural de Jaén.
- Vázquez Lesmes, J.R. (1996). *San Sebastián de los Ballesteros. Historia de un pueblo carolino*. Diputación Provincial de Córdoba.